



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: ALVARO CADENA ARIZA.
EJECUTADO: MARÍA TERESA CAMACHO GARZÓN
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00520-00

La NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA, comunica al despacho que se adelanta procedimiento de negociación de deudas a favor de la señora MARIA TERESA CAMACHO GARZÓN y por ende, solicita la suspensión del presente proceso EJECUTIVO con sus medidas cautelares.

De acuerdo a lo anterior y al verificarse que en éste juzgado cursa proceso ejecutivo con garantía hipotecaria radicado al 630014003008-2021-00520-00 instaurado por ÁLVARO CADENA ARIZA, en contra de MARIA TERESA CAMACHO GARZÓN incoada antes de la fecha de inicio de trámite de negociación de deudas (acta de reparto del 13/07/2020), el despacho acatando lo dispuesto por la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO, en concordancia con lo establecido en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso, **ORDENA** la suspensión del proceso de la referencia con la medida cautelar decretada.

Igualmente, **se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** SE EXPIDA Y REMITA oficio con destino al conciliador-operador de insolvencia de la Notaría Segunda del Circulo de Armenia al correo electrónico acuerdosdepago@notaria2armenia.com, comunicando lo dispuesto en éste auto a fin de que informe sobre el trámite a seguir con relación al presente asunto y el estado actual del proceso de insolvencia de MARIA TERESA CAMACHO GARZÓN.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

19 DE DICIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cdf4027fede548ab437dab9107c42ba8b216a08dc9c54de51a1e31c3c9aa6**

Documento generado en 16/12/2022 10:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>